



PRÓRROGA N° 05 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A. NIT. 800.091.140-4

Entre los suscritos, **JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.002.788, quien, en su calidad de Secretario de interior, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto N° 000391 de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con NIT 800.091.140-4, sociedad de economía mixta del orden distrital, en adelante **EDUBAR**, debidamente autorizada por la Junta Directiva mediante Acta N° 147 del 28 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará **EDUBAR o EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga N° 04 al Contrato Interadministrativo No. 202002796, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día trece (13) de octubre de 2020, se suscribió Contrato Interadministrativo No. 202002796, cuyo objeto es: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. **2.** Que el valor del Contrato Interadministrativo No. 202002796 se estableció en la suma de CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000.000,00) el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a EDUBAR para que esta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas, urbanísticas y de amoblamiento que determine EL DEPARTAMENTO, y asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$174.600.000.000 M/CTE) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente al 3,09 % del valor de los costos directos e indirectos del proyecto, esto es, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$5.400.000.000 M/CTE) incluyendo el IVA. **3.** Que el plazo inicial de ejecución del Contrato Interadministrativo se pactó por un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; Acta de Inicio que fue suscrita el día veintidós (22) de octubre de 2020. **4.** Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2021, las partes suscribieron Otrosí N° 1 al Contrato Interadministrativo N° 202002796, con el fin de adicionar la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$24.763.000.000) correspondiente a los costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto, por lo tanto el contrato quedó con un valor de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$204.763.000.000,00), el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a EDUBAR para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas, urbanísticas y de amoblamiento que determine EL DEPARTAMENTO, y asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$199.363.000.000), incluyendo los costos financieros que debe asumir (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$5.400.000.000) incluyendo el IVA y modificar las siguientes cláusulas: Cláusula Tercera. – valor del contrato, Cláusula Cuarta - Forma de Pago, Cláusula Quinta. - plazo de ejecución, Cláusula Séptima - obligaciones y cláusula décima segunda – disponibilidad presupuestal. **5.** Que el día once (11) de julio de 2022, las partes suscribieron Otrosí N° 02 al Contrato Interadministrativo N° 202002796, con el fin de MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO, del contrato primigenio previamente modificada por el otrosí no. 1, en el sentido de ajustar el valor del contrato conforme a la adición de recursos por valor de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$75.272.492.466) de los cuales se precisa que: la suma de \$68.429.538.605 deberá ser destinada a los costos directos e indirectos del



proyecto en su componente de obra, la suma de \$4.790.067.702 se destinará a los costos directos e indirectos del proyecto en su componente de interventoría y la suma de \$2.052.886.158 se destinarán para la contraprestación del gerente integral del proyecto, por lo tanto el contrato tendrá un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$280.035.492.466,00), el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto, en sus componentes de obra e interventoría: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a EDUBAR para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas, urbanísticas y de amoblamiento que determine EL DEPARTAMENTO, y asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$272.582.606.308) incluyendo los costos financieros que debe asumir (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.452.886.158) incluyendo el IVA, y modificar la CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO del Contrato primigenio previamente modificada por el Otrosí N° 01, en el sentido de incorporar con el otrosí los valores y la forma de pago de los nuevos recursos a incorporar y actualizar el monto máximo de recursos a ejecutar por cada vigencia. **6.** Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2022, las partes suscribieron Otrosí N° 03 al Contrato Interadministrativo N° 202002796, con el fin de Modificar la Cláusula Cuarta – Forma de Pago - e incorporar al expediente contractual las modificaciones efectuadas a través del Acta de Comité de Coordinación y Seguimiento del cuatro (04) de noviembre de 2022 con el fin de reformular el proyecto en el sentido de redefinir el número de espacios públicos priorizados. **7.** Que el día seis (06) de julio de 2023, las partes suscribieron Otrosí N° 04 al Contrato Interadministrativo N° 202002796, con el fin de incluir una nueva cláusula al Contrato Interadministrativo N° 202002796 para conservar el equilibrio económico del Contrato de Obra N° EDU763-2020, suscrito por EDUBAR S.A. derivado del presente Contrato de Gerencia, mediante la inclusión de una Fórmula de Ajuste de Precios aprobada por las partes contractuales, el Supervisor del Contrato de Gerencia y la Interventoría del Contrato de Obra, a través de Acta de Comité de Coordinación y Seguimiento de fecha veintitrés (23) de junio de 2023. **8.** Que con fecha veintinueve (29) de septiembre de 2023, se suscribió la Prórroga N° 02 y Otrosí N° 05 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002796, en el sentido de prorrogar y/o extender la vigencia y/o plazo de ejecución del referido Contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y modificar la Cláusula Cuarta – Forma de Pago – del mismo. **9.** Que, mediante oficio de fecha dieciséis (16) de enero de 2024, el Asesor de Despacho del Gobernador - Gerente Proyectos Urbanos y Espacio Público del Departamento del Atlántico, solicitó prorrogar el Contrato Interadministrativo N° 202002796, con la siguiente justificación: *“(…) Justificación de las modificaciones solicitada: 2.2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. –EDUBAR S.A.–, mediante Oficio IP: PPG 0525 – 2023 de 12 de enero de 2024, manifestaba lo siguiente: La emisión de resoluciones relativas a permisos y trámites ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) para el proyecto de recuperación de la zona de mangle de Puerto Colombia. Trámite y proceso administrativo que ha generado retrasos significativos en dicho proyecto y no permitió su inicio en los tiempos previstos inicialmente. El inicio del proyecto denominado como Plaza parque, del corregimiento de Aguada de Pablo, municipio de Sabanalarga fue pospuesto debido a que la comunidad aledaña del municipio no permitió su inicio debido a la cercanía a las festividades propias del mes de diciembre, hecho que suscitó la suspensión realizada. Igualmente, y considerando que una vez reiniciado el contrato interadministrativo, la fecha de finalización de este tanto de los contratos derivados EDU-763-2020 (obra) y EDU-001-2021 (interventoría), cuyo objeto es la 'ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', está actualmente programada para el 17 de Enero de 2024, se hace necesario avanzar de manera oportuna en los trámites necesarios para la suscripción de los correspondientes otrosí modificatorios. Esperamos contar con su comprensión y apoyo para llevar a cabo esta ampliación del plazo, lo que permitirá que podamos cumplir adecuadamente con los objetivos del contrato y entregar obras de calidad en beneficio de la comunidad. 2.3. Viabilidad por parte de la Supervisión: Revisada y validada la justificación de la prórroga del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796, en calidad de supervisor del contrato, estima pertinente aprobar la solicitud de prórroga hasta el 30 de julio de 2024, conforme las razones expuestas por el contratista. teniendo en cuenta que actualmente se encuentran en ejecución los proyectos que se mencionan a continuación y que terminarían dentro del mismo plazo requerido en la presente solicitud, estos son: - Polideportivo de Soledad 2000, - Parque Estadio de Sabanagrande - Ordenamiento Playa Miramar y pescadores de Puerto Colombia. (...)”.* **10.** Que, el día veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribió por las partes el Acta de Suspensión N° 01 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002796. **11.** Que, el día nueve (09) de enero de 2024, se suscribió por las partes el Acta de Reinicio N° 01 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002796. **12.** Que el dieciocho (18) de enero de 2024, las partes suscribieron Prórroga N° 03 al Contrato Interadministrativo N° 202002796, por la cual se



prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el treinta (30) de julio de 2024. **13.** Que el 27 de julio de 2024 las partes suscribieron acta de suspensión No 2 del contrato motivada en las siguientes razones: *1. En el corregimiento de Aguada de Pablo localizado en el municipio de Sabanalarga, en donde se ejecuta la obra denominada "Plaza Principal aguada de Pablo" se realiza en simultaneo la construcción de acueducto y alcantarillado del corregimiento dificultando el avance, los tiempos de ejecución y el normal transcurrir de las obras producto del presente contrato, por lo que se hace necesaria la suspensión hasta tanto se tengan condiciones favorables tanto técnicas como de carácter social para poder continuar con las obras. 2. Que los procesos de normalización y trámites ante los diferentes operadores de servicios públicos para la instalación de los puntos de agua y energía en cada uno de los frentes de obra se han visto retrasados por los procesos mismos de cada una de las empresas para la aprobación e instalación de los puntos definitivos. 3. Que por los motivos expuestos con anterioridad, se hace necesaria la suspensión tanto del presente contrato interadministrativo, como los contratos derivados de este, es decir, los contratos EDU-763-2020 y EDU-001-2021. 14.* Que el 7 de marzo de 2025, las partes suscribieron el acta de reinicio No 2 en consideración a la superación de las razones que dieron lugar a la suspensión. **15.** Que mediante oficio de radicado IP:PPG: 00590 -2025 de fecha 7 de marzo de 2025, EDUBAR SA solicitó al Departamento la modificación del plazo del contrato, proponiendo una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 11 de Junio de 2025, motivado en las siguientes razones: *"1. En la actualidad se requiere la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto Playas Miramar ubicado en el municipio de Puerto Colombia, teniendo en cuenta que debido a la fuerte ola invernal que se presentó durante el año anterior lo que impactó el cronograma de obra. 2. Adicionalmente, la asignación de los puntos de conexión de los servicios públicos (energía, Agua potable y Aguas servidas) por parte de las entidades encargadas ha impactado los cronogramas de obra que se habían aprobado para los diferentes proyectos que aún se encuentran en ejecución como el de Playas Miramar en el municipio de Puerto Colombia. Igualmente, y considerando que con el reinicio del contrato interadministrativo suscrito el día de hoy (07 de marzo de 2025), la fecha de finalización de este, así como de los contratos derivados EDU-763-2020 (obra) y EDU-001-2021 (interventoría), cuyo objeto es Ja 'ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS. CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, está actualmente programada para el 11 de marzo de 2025, se hace necesario avanzar de manera oportuna en las trámites necesarios para la suscripción de los correspondientes otrosí modificatorios." 16.* Que mediante oficio de fecha 7 de marzo de 2025, el Dr. Jorge Humberto Ávila Pareja, Asesor de despacho del Gobernador, gerente del programa plazas y parques, supervisor designado del convenio, viabilizó la prórroga del contrato solicitada por EDUBAR, en los siguientes términos: *"La solicitud de prórroga se fundamenta en las afectaciones al cronograma de obra, causada por las fuerte ola invernal que se presentó durante el año anterior, que implica una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto Playas Miramar ubicado en el municipio de Puerto Colombia. Adicionalmente, la asignación de los puntos de conexión de los servicios públicos (energía, Agua potable y Aguas servidas) por parte de las entidades encargadas ha impactado los cronogramas de obra que se habían aprobado para los diferentes proyectos que aún se encuentran en ejecución como el de Playas Miramar en el municipio de Puerto Colombia. A pesar de los esfuerzos del equipo de trabajo para cumplir con los plazos establecidos, estos factores han impactado el desarrollo del proyecto, requiriendo una ampliación del periodo contractual para garantizar su correcta finalización sin comprometer la calidad ni los objetivos planteados. En este sentido, proponemos una extensión del contrato por un período de 90 días, hasta el 11 de junio de 2025, ajustando el cronograma de ejecución y manteniendo las condiciones contractuales vigentes, salvo aquellas modificaciones necesarias para la correcta implementación del proyecto. Por cual, el supervisor consideró que era viable, avanzar con los trámites solicitados a fin de garantizar la finalización de cada una de las obras." 17.* Que mediante Acta de Suspensión No. 3, suscrita el día diez (10) de junio de 2025 entre el supervisor designado del contrato, Dr. Jorge Humberto Ávila Pareja, y la Gerente General de EDUBAR S.A., Angelly Ciales Aníbal, se acordó la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.º 202002796, motivada en la solicitud presentada por la Dirección General Marítima – DIMAR– de detener las actividades en el frente de obra del proyecto "Playa Miramar" hasta tanto se efectuara el pago correspondiente al uso del suelo de bajar. Adicionalmente, se expusieron como causas complementarias los bloqueos en vías nacionales que afectaron el suministro de materiales y la entrega de insumos esenciales, como los postes de iluminación, lo cual incidió directamente en la ejecución del proyecto y justificó la suspensión temporal de actividades **18.** Que mediante comunicación radicada el trece (13) de noviembre de 2025, la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe –EDUBAR S.A.– solicitó el reinicio del contrato interadministrativo y la ampliación del plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, en atención a la superación de las causas que originaron la suspensión y con fundamento en las condiciones técnicas y climáticas que afectaron el desarrollo de los proyectos en ejecución. La solicitud fue acompañada del soporte de pago ante la DIMAR y del concepto favorable emitido por la Interventoría Consorcio IPDA, mediante oficio IPDA-1396 del 10 de noviembre de 2025, quien consideró viable la extensión del plazo contractual hasta la fecha mencionada, para garantizar la correcta finalización de los proyectos Playa Miramar, Playa Pescadores, Parque Estadio Sabanagrande y Polideportivo Soledad 2000. **19.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder



brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la oferta presentada por los potenciales proponentes. **20.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **21.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **22.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del trece (13) de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. **23.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **24.** Que la Secretaría de interior del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por el supervisor, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el Contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente Prórroga N° 05 al Contrato Interadministrativo N° 202002796, así las cosas, se procede a prorrogar el Contrato en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N° 202002796. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 202002796 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del reinicio contrato el 13 de noviembre de 2025, respecto del plazo establecido en el Contrato Inicial, teniendo en cuenta los diferentes Otrosíes suscritos, las Prórroga N° 02, 03 y 04 y las Actas de Suspensión y Reinicio N° 01, 02 y 03 respectivamente suscritas del referido acuerdo contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato Principal y sus modificaciones, prórrogas y demás acuerdos suscrito entre las partes no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la presente Prórroga. **CLÁUSULA QUINTA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento ni genera erogaciones presupuestales que deban ser asumidas por el Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II, y continúa su ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2025 desde el vencimiento del plazo establecido en el contrato principal, las Prórroga N° 02, 03 y 04 y las Actas de Suspensión y Reinicio N° 01, 02 y 03 respectivamente, esto es desde el trece (13) de noviembre de 2025. Se suscribe en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025